

RESOLUCION N°
LANUS,

0263

05 ABR 2018

VISTO: Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108 inc. 17, Ordenanza 12453, Ordenanza 4934/78, Expedientes N° 922.082/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES- CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*, que la **Ordenanza 12453**, en su Anexo I, establece la Agencia de Control Comunal deberá *“Llevar adelante los operativos de Control, inspección y constatación, en lo concerniente a la ocupación del espacio público, habilitación comercial, espectáculos públicos, feria, mercados, higiene y seguridad, publicadas. Efectuar las inspecciones y operativos de control en relación al Registro Provincial para la Comercialización e Bebidas Alcohólicas”*, siendo potestad del Poder Ejecutivo;

Que en atención a lo solicitado por la Sra. VILLOLDO GUADALUPE a fs. 1 respecto de la posibilidad instalar una jaula para conservar la seguridad de su vehículo en la vía pública, la cual se encuentra instalada en la vereda de la calle Osorio 2698, de este Municipio, y lo prescripto por la Ord. 4934/78 que dice en su **“Artículo-1º.-**La ocupación indebida, transitoria o permanente, de cualquier lugar del dominio público, mediante el estacionamiento, colocación, depósito, exhibición o abandono de cosas muebles, carteles y columnas, con fines de lucro o no, de modo que estorben, entorpezcan, incomoden, obstruyan o de otra manera alteren o perjudiquen el uso y goce común de los lugares, será penada con multa equivalente a cuatro jornales de sueldo mínimo municipal, la que podrá llevarse hasta cuarenta jornales del mismo concepto según las circunstancias del caso, sin perjuicio de proceder al decomiso de los elementos que ocupen la vía pública en transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza” no se permite lo peticionado por trasgredir la mencionada normativa.

Por todo lo expuesto y ante la infracción a las normativa vigente, y siendo que su ocupación en la vía pública no se autoriza, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo a revocar el mismo si así lo considerase de acuerdo a la Leyes, Ordenanzas y disposiciones vigentes, por ello:

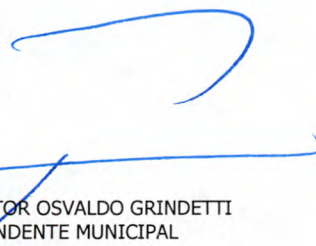
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1- **RECHAZAR** el pedido de instalación de jaula solicitado por la Sra. VILLOLDO MARÍA GUADALUPE que se halla ocasionalmente ubicado en la vereda de la calle Osorio frente al número 2698, conforme a derecho se procederá al **DECOMISO** de la estructura en infracción.
- 2- Tome intervención la Dirección General de Control Comunal para que conjuntamente con la Secretaria de Espacios Públicos, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la presente.
- 3- Insértese en el Libro Registro de resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica. Fecho, Archívese.-


Dr. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL